

Quillota, 10 FEB. 2016

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :N° 0332

NUM: 0922 / VISTOS:

1. Oficio **N°48** del 25 de Enero de 2016, de ENCARGADO COMUNICACIONES Y CULTURA a JEFA DE PERSONAL, mediante el cual solicita gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ**, Cedula de Identidad N°9.040.615-9;
2. Contrato de fecha 1 de Enero de 2016, por Prestación de Servicios a Honorarios de doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado **N°174** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **1 de Enero de 2016**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3** y doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ, ENSEÑANZA BASICA INCOMPLETA**, Cédula de Identidad **N°9.040.615-9**, con fecha de nacimiento el **08/03/1961**, con domicilio en **PASAJE SAN LUIS N° 27 CERRO MAYACA, QUILLOTA**, para que realice la labor concreta y específica: **AUXILIAR DE MANTENCIÓN Y ESTAFETA EN CASA DE LA CULTURA, JORNADA COMPLETA**, desde el **1 de Enero de 2016** y hasta el **31 de Diciembre de 2016**.

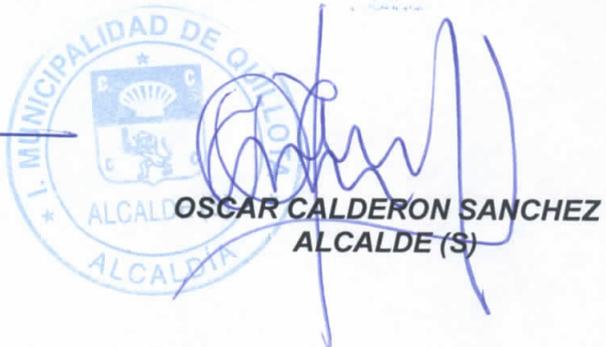
SEGUNDO: **PÁGUESE \$289.658.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS)**, ingreso bruto **MENSUAL** con cargo a la Cuenta Presupuestaria N°2152104004, **PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIO**.

TERCERO: **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Presupuesto 4. Comunicaciones 5. Archivo Personal
OCS/DMB/CMT/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **1 de Enero de 2016**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ, ENSEÑANZA BASICA INCOMPLETA**, Cédula de Identidad **Nº9.040.615-9**, con fecha de nacimiento el 08/03/1961, con domicilio en **PASAJE SAN LUIS Nº27 CERRO MAYACA, QUILLOTA**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ**, para que realice la labor concreta y específica: **AUXILIAR DE MANTENCIÓN Y ESTAFETA EN CASA DE LA CULTURA, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de Enero de 2016** y hasta el **31 de Diciembre de 2016**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$289.658.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS)**, ingreso bruto Mensual con cargo a la Cuenta Presupuestaria Nº2152104004, "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIO**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el VºBº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16º E.M.

QUINTO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la unidad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

SEXTO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres Cuartos de Jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEPTIMO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. **Este permiso será proporcional al período de trabajo y jornada laboral** y podrá fraccionarse por días o medios días;

Jornada Completa: 6 días hábiles

Tres Cuartos de Jornada: 4 días hábiles

Media Jornada: 3 días hábiles

OCTAVO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por matrimonio del trabajador, este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El trabajador deberá dar aviso a su empleador con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DECIMO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ** tendrá derecho a 30 días corridos de permiso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ** tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ** tendrá derecho al pago de aguinaldo, si no recibiere este beneficio por otra entidad, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: Doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ** tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO CUARTO: No se exige caución a doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ**, por cuanto el ENCARGADO DE COMUNICACIONES Y CULTURA o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO SEXTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



ANA TERESA ALAYANA GONZALEZ
C.I N°9.040.615-9




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE